

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad. Además, se establece con el inciso k) del art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos;

Que los servidores Johnny Brynner Vilchez Miranda, Violeta Gaby Guillén Berrospi y Ninfa Yolanda Torres Munguía, solicitan exoneración del pago de matrícula a favor de sus respectivos hijos; para lo cual adjunta Historial de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos y otros documentos requeridos para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con los Proveídos N°s 900, 878 y 737-2019-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 241, 243 y 248-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, opina que es procedente la solicitud presentada por los servidores Johnny Brynner Vilchez Miranda, Violeta Gaby Guillén Berrospi y Ninfa Yolanda Torres Munguía; en consecuencia, EXONERAR del pago del costo de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los estudiantes Johan Brinner Vilchez Coz, Juan Luis Arturo Nuñez Guillén y Michelle Ivette y Ivonne Contreras Torres;

Que, el artículo 160 del TUO de la Ley 27444, señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con los Proveídos N°s 2336, 2338 y 2373-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

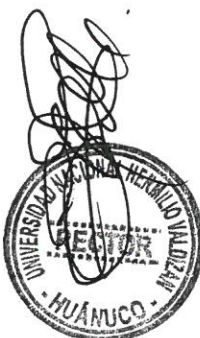
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la acumulación de las solicitudes de exoneración de pago de matrícula de los servidores Johnny Brynner Vilchez Miranda, Violeta Gaby Guillén Berrospi y Ninfa Yolanda Torres Munguía; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **matrícula para el año académico 2019** a favor de los siguientes estudiantes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. JOHAN BRYNNER VILCHEZ COZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, hijo del servidor administrativo contratado Ing. Johnny Brynner Vilchez Miranda
 - 1.2. JUAN LUIS ARTURO NUÑEZ GUILLEN, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, hijo de la servidora administrativa nombrada Eco. Violeta Gaby Guillén Berrospi.
 - 1.3. MICHELLE IVETTE CONTRERAS TORRES, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e IVONNE CONTRERAS TORRES, de la Escuela Profesional de Arquitectura, hijas de la servidora administrativa Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de
Resolución N° 0356-2019-UNHEVAL





3° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)



[Handwritten signature]
Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FilyS-FM-FICyA
DIGA-DASA
UPA-SUEyC
File-Archivo

[Handwritten signature]
me transcribe a JD para
conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL